

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0076</h1>	<b>30 de Agosto de 2019</b> <b>AÑO 2019 – EDICIÓN DE 8 PÁGINAS</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b> Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

<b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> San Román Gustavo / <b>Vice-intendente:</b> Rodríguez Eugenio
<b>Poder Legislativo: Concejales:</b> Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

### INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/04
Poder Ejecutivo.....	Pág.04/08

### PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  <b>Ordenanza N° 2079/19</b>                  Río Colorado, 16 de agosto de 2019.-</p> <p><b>VISTO:</b>                  El Expediente N°9803 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de un particular por la deuda que registra;                  El Dictamen N° 43/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2019;                  El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;                  El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b>                  Que por el expediente referido la señora Angélica Leti Sánchez DN.LLC.00987157 manifiesta que por su situación social y económica no puede regularizar la deuda que mantiene con el municipio por su vivienda particular;                  Que la señora Sánchez acredita registrar deuda por Tasas de Servicios Públicos de su vivienda particular identificado como P.M. 3059 por el periodo 01.2011-04.2019, Expediente Deuda Cta. 3059 periodo 01.2000-12.2010, Obra Cordón Cuneta-Obra de Pavimento y Expte. Deuda Cta. 8882987157;                  El Informe socioeconómico favorable a la contribuyente;                  Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;</p> <p style="text-align: center;"><b>POR ELLO;</b>  <b>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO</b>  <b>SANCIONA CON FUERZA DE:</b>  <b>ORDENANZA</b></p>	<p><b>Artículo 1°.-</b> CONDONAR la DEUDA generada por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M. 3059 por el periodo 01.2011-04.2019, Expediente Deuda Cta. 3059 periodo 01.2000-12.2010, Obra Cordón Cuneta- Obra de Pavimento de la misma Partida municipal y Expte. Deuda Cta. 8882987157;</p> <p><b>Artículo 2°.-</b> Hacerle saber al contribuyente que el próximo año deberá presentarse por ante Mesa de Entrada del Municipio, a efecto de solicitar el beneficio de eximición de tasas y bajo el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 1615/14.-</p> <p><b>Artículo 3°.-</b> Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-</p> <p style="text-align: center;">Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Contín, Silvia                  Ausente: Grill Francisco.                  Fuera del recinto: Ferrada, Gabriela</p> <p style="text-align: center;">Aprobado en Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2019.-</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-top: 1px solid black; border-right: 1px solid black; padding: 5px;">                     María Elena Navia                      Secretaria Deliberativa                      Concejo Deliberante                      Río Colorado                 </td> <td style="width: 50%; border-top: 1px solid black; padding: 5px;">                     Eugenio Rodríguez                      Presidente                      Concejo Deliberante                      Río Colorado                 </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  <b>Ordenanza N° 2080/19</b>                  Río Colorado, 16 de Agosto de 2019.-</p> <p><b>VISTO:</b>                  El Artículo N° 26 y 87, incisos 3 y 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado                  La Ordenanza Municipal N° 1582/14 de “REGIMEN ESPECIAL DE CONTRIBUCION DE MEJORAS” y Ordenanza N° 1798/16 “PARA OBRAS PÚBLICAS”,                  Las Resoluciones del PEM N° 199/19 y 207/19,</p>	María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado		

El Dictamen N° 09/19 de la Comisión Especial de este Cuerpo Deliberativo y;

**CONSIDERANDO:**

El PEM tuvo la iniciativa de incursionar en un sistema de financiamiento de ahorro previo para llevar adelante obras públicas bajo el régimen de contribución por mejoras;

Que dicha iniciativa fue propuesta a los vecinos del “Barrio el Rosario” y estos a través de su Junta Vecinal debatieron, socializaron y aceptaron la propuesta, asumiendo el compromiso de ser los promotores de la obra, hecho que ocurrió y a la fecha existen sobradas muestras que fue así ya que 214 vecinos suscribieron el convenio de ahorro previo (Res. PEM N° 209/17) y han juntado más de 5 millones de pesos para comenzar con la obra.

Que el PEM a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha puesto todos sus recursos a disposición para avanzar con la obra.

Que las empresas prestadoras de servicios públicos “con instalaciones enterradas” han avanzado en revisar las mismas a fin de evitar tener que romper la carpeta asfáltica para reparar en un futuro inmediato.

Que conjuntamente con el Departamento Provincial de Aguas se han realizado estudios y previsto obras tendientes a garantizar el escurrimiento de aguas del barrio.

Que, el gobierno provincial a través de la Dirección de Vialidad Rionegrina mediante convenio con el Municipio 435/19 compromete el aporte de maquinarias para la realización de la obra.

Que tal obra contribuye al bienestar de los vecinos beneficiarios del barrio y a la población en general;

Que, habiéndose publicado debidamente el registro de oposición para la presente obra, no habiendo superado el cincuenta por ciento más uno conforme surge de la certificación expedida por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69, inc. 2, 16, 32 y concordantes;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** DECLARAR de utilidad pública la obra denominada: “PAVIMENTO BARRIO EL ROSARIO” en los sectores y metros expuestos en las resoluciones del PEM. -

**Artículo 2°:** AUTORIZAR al Poder Ejecutivo realizar la obra descripta, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Anexo I de la Ordenanza 2062/19. -

**Artículo 3°:** APROBAR el plan de beneficios de pago establecidos en la Resolución del PEM N° 209/17, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza n° 1582/14.-

**Artículo 4°:** DISPONER la obligatoriedad de la recuperación de la inversión en la obra, mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejoras conforme Resolución N° 199/19 del PEM.-

**Artículo 5°:** IMPUTAR el gasto a la partida municipal 03.02.05 correspondiente a “PAVIMENTO BARRIO EL ROSARIO”. -

**Artículo 6°:** Felicitar a la Junta Vecinal del Barrio EL Rosario y a través de ésta a sus vecinos por el compromiso solidario y la esfuero realizado para contribuir al mejoramiento de su Barrio.

**Artículo 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos y Contín, Silvia.

Ausente: Grill, Francisco

Fuera del recinto: Ferrada, Gabriela

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2080/19**

Río Colorado, 16 de agosto de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N°9711 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 41/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente referido la señora María Del Rosario Carrasco Salinas DNI.92.457.893 manifiesta que por su situación de salud y económica no pudo abonar en tiempo y forma las Tasas municipales de su vivienda;

Que la señora Carrasco Salinas registra una deuda por tasas de servicios públicos de su vivienda particular identificado como P.M. 3429 por el periodo 01.2017-12.2018;

El Informe socioeconómico favorable a la contribuyente;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la contribuyente MARIA DEL ROSARIO CARRASCO SALINAS DNI. 92.457.893 regularizar la deuda que registra por Tasas de Servicios Públicos de la P.M. 3429 periodo 01.2017-12.2018 en un plan de pago sin interés de financiación, cuya cuota no exceda los PESOS TRESCIENTOS 00/100 (\$300,00).-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Contín, Silvia

Ausente: Grill Francisco.

Fuera del recinto: Ferrada, Gabriela.

.Aprobado en Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Comunicación N° 05/19**

Río Colorado, 16 de Agosto de 2019.-

**VISTO:**

La presentación realizada por los bloques de concejales del FPV y la UCR;

El Artículo 41 de la COM en tanto promueve el cuidado de los Recursos Naturales;

El Artículo 69 Inciso 2º de la COM, Capítulo III artículo 71 inciso 4º de la COM, Capítulo II artículo 11 inciso 3º “Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados”, el artículo 39 Ecología y ambiente “El municipio asegura en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, manteniendo y preservando el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales. Impulsa la incorporación en los programas educativos de contenidos relacionados con la conservación y preservación del ambiente y del patrimonio público local, que tiendan a sensibilizar y concientizar a la población. El municipio asegura la preservación, protección y control integral del río Colorado dentro de su competencia, coordinado con la nación, la provincia y demás comunas que utilicen ese recurso de agua para su abastecimiento, ya sea para su consumo o riego...”;

El Artículo 70º de la Constitución de la provincia de Río Negro dice “La provincia tienen la propiedad de los Recursos Naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La Ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología;

Y el Artículo 71º de la Constitución de la provincia de Río Negro dice “Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de estas debe ser otorgado por autoridad competente. El código de aguas regula el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social”. Los artículos 41º, 43º y 124º de la Constitución Nacional, El decreto presidencial 519, las distintas actividades llevadas adelante por la asamblea comarcal en defensa del colorado, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto presidencial N° 519 llama a licitación por la obra portezuelo del viento.

Que la comunidad de la comarca Río Colorado-La Adela se está manifestando en contra de esta obra.

Que autoridades del gobierno de La Pampa vienen realizando acciones judiciales para impedir el manejo indiscriminado de la presa portezuelo del viento en manos de Mendoza.

Que a lo largo de la cuenca del colorado los distintos pueblos y ciudades están despertando con un reclamo claro y en oposición a la realización de esta obra como está planteada.

Que en nuestra comarca se han realizado distintas actividades con el fin de informar y concientizar sobre el impacto de esta obra en nuestro río.

Que las actividades han surgido desde el seno de este Concejo Deliberante.

Que se ha logrado conformar una asamblea permanente en defensa del Colorado.

Que el resultado de todas las actividades realizadas en nuestra comarca es una rotunda oposición de toda la comunidad a que se realice esta obra.

Que la comunidad de Río Colorado se está organizando para elevar presentaciones ante la Corte suprema de Justicia de La Nación.

Que los distintos estudios de impacto ambiental realizados sobre la obra no dan garantías sobre como impactara esta obra en el Río Colorado.

Que todas las voces que expusieron en las distintas actividades que se llevaron adelante han manifestado una profunda alarma sobre la vida de nuestro río de llevarse la obra adelante en estas condiciones.

Que es necesario sumarnos al camino ya recorrido por autoridades de la pampa dentro de COIRCO.

Que la ciudad de Catriel se encuentra también en permanente reclamo sobre esta problemática.

Que a diferencia de nuestros vecinos pampeanos con quienes compartimos la comarca, nosotros, los rionegrinos que estamos en la otra orilla, no estamos siendo representados en la defensa de nuestro Río. Todo lo contrario, desde las instituciones y máximas autoridades provinciales avalan obras que reducirían drásticamente su caudal, aumentando la salinidad hasta el punto de afectarse todos los usos aguas abajo: consumo humano, riego y ganadería. (Expresiones de la asamblea permanente de Río Colorado)

Que nuestra provincia cuenta con representación dentro de COIRCO.

Que entendemos por obligación manifestarle nuestra preocupación y la de toda una comunidad ante tamaña amenaza sobre nuestro Río.

Que entendemos que las medidas que a tomarse, deben realizarse de forma urgente.

Que es nuestro deber como funcionarios públicos y representantes de la ciudadanía, bregar por la defensa de los recursos naturales.

**POR ELLO;****EL CONCEJO DELIBERANTE DE NUESTRA CIUDAD****COMUNICA;**

**Artículo 1:** Al gobernador de la provincia, rever la postura tomada por nuestro representante en COIRCO. Sumarnos a la postura planteada por la provincia de La Pampa, donde el mismo COIRCO sea quien controle y regule el uso de la presa en caso de llevarse adelante la obra.

**Artículo 2:** Al gobernador de la provincia que a través del COIRCO exija la presentación del estudio de impacto ambiental en audiencia pública conforme lo prevén las normas vigentes para este caso de obras.

**Artículo 3:** Comunicar, publicar y archivar.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Declaración N° 06/19**

Río Colorado, 16 de Agosto de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N° 9829 originado en la presentación de concejales de la Unión Cívica Radical,

El Artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza 1409/12.  
La Declaración N°03/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tradición en el Barrio Unión la celebración del Día del Niño, desde hace casi 30 años, cuando con La Escuelita de Cristo comenzaron con los primeros movimientos sociales.

Que el grupo organizador desde hace 10 años se llaman: “Jóvenes por el Barrio” y realizan durante el año trabajos comunitarios y sociales en distintas zonas de nuestra localidad como por ejemplo:

- Colectas de mercaderías para llevar a los que necesitan.
- Campañas de leña para las familias que no tienen gas, durante el invierno.
- Organizan los festejos del día del niño en la Escuela N° 189 El Gualicho, además de los tradicionales festejos en Barrio Unión.
- Ayudan en la bajada de los Reyes Magos en la vecina localidad de La Adela
- Visitan el Hogar del Niño organizando actividades recreativas.
- Organizan campamentos recreativos.
- Participan en desfiles, haciendo carrozas grandes para incentivar a que la gente vuelva a los corzos.
- Colaboran en distintos festivales.

Que como Concejo Deliberante, representantes de la voz de todos los vecinos debemos custodiar estos eventos y trabajar arduamente en la integración barrial, para que todos los niños y niñas puedan disfrutar de estas actividades tan solidarias.

Que debemos acompañar de todas las maneras posibles la puesta en marcha de estos eventos solidarios sin intereses económicos que generan los jóvenes de nuestro pueblo.

Que es necesario darle el marco legal correspondiente, que trascienda las fechas y los años, que provoque el contagio en cada vez a más jóvenes para que se incrementen estos movimientos de jóvenes y sus actividades.

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO DECLARA:**

**Artículo 1°:** Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, COMUNITARIO Y SOCIAL de manera permanente las actividades que desarrollan en los Festejos del Día del Niño, el grupo de Adolescentes y Jóvenes, reconocidos en nuestra localidad como: “JÓVENES POR EL BARRIO”.

**Artículo 2°:** Promover y comunicar todas las actividades que se desarrollen con motivo del festejo del día del niño.

**Artículo 3°:** Acompañar anualmente en la promoción del evento.

**Artículo 4°:** Resolver en conjunto con los “Jóvenes por el Barrio” la ayuda que requieran para acompañar dicho evento.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Contín Silvia y Canales Juan Carlos.

Ausentes: Grill Francisco.

Fuera del recinto: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

**PODER EJECUTIVO**

RIO COLORADO, 8 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 70664/19, el convenio de cesión de derechos N° 365/15, el acta N° 679/19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Expediente N° 70534/19 los Sres. AVINE ZEGARRA, Ercil Eleodoro DNI 94.752.517 y SEPULVEDA, Elena Berzabet DNI 17.068.755 presentaron una solicitud de lote.

Que los informes de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables para otorgarles un lote a los Sres. AVINE ZEGARRA y SEPULVEDA.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 2 C-Manzana 142PM 3971/203 ubicado sobre calle Eustaquia Albariño N° 878 el cual fuera adjudicado mediante convenio N° 365/15 a los Sres. Soto Antonella y Tranol Fernando Gabriel.

Que mediante acta N° 679/19 se constató que el lote 2C Mza 142 se encuentra baldío y sucio, no se cumplió con el convenio y posee deuda.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo

Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESADJUDICAR a los Sres. Soto Antonella y Tranol Fernando Gabriel el LOTE 2 C-Manzana 142PM 3971/203 ubicado sobre calle Eustaquia Albariño N° 878.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto el Convenio de Cesión de Derechos N° 365/2015

**Artículo 3°:** Adjudicar a los Sres. AVINE ZEGARRA, Ercil Eleodoro DNI 94.752.517 y SEPULVEDA, Elena Berzabet DNI 17.068.755 el lote LOTE 2 C-Manzana

142PM 3971/203 ubicado sobre calle Eustaquia Albariño N° 878.

**Artículo 3°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres Avine y Sepúlveda.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 101/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 71186/19 de Mesa de Entradas, el convenio de cesión de derechos firmado a los 24 días del mes de octubre de 2011 y el acta N° 682/19,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. PALAVECINO Analía Yanet DNI 27.694.803, ésta resultó cesionario de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 4C Manzana N° 442 PM 3295/403 ubicado sobre calle Emilio Pioppi N° 796.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. PALAVECINO Analía Yanet DNI 27.694.803 solicita ceder las mejoras realizadas y la deuda que posee el lote al Sr. ALAVARADO Julio César DNI 23.571.453.

Que mediante acta N° 682/19 se constató que en el lote se realizó las bases con capa aisladora y un monolito, se encuentra limpio.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr Alvarado Julio César no posee propiedades a su nombre.

Que no es intención de este municipio sujetar a la Sra. PALAVECINO Analía Yanet al lote de terreno del cual fue beneficiaria si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el expreso consentimiento a la Sra. PALAVECINO Analía Yanet DNI 27.694.803 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote 4C Manzana N° 442 PM 3295/403 ubicado sobre calle Emilio Pioppi N° 796 a favor del Sr. ALAVARADO Julio César DNI 23.571.453.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. PALAVECINO Analía Yanet y ALAVARADO Julio César, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. PALAVECINO Analía Yanet y ALAVARADO Julio César.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 118/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 3 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 59371/16, el convenio de cesión de derechos firmado en mayo de 2007, el acta N° 668/19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Expediente N° 59371/16 los Sres. Rafal Matías Emanuel DNI 27.056.471 y Rach Paola Andrea DNI 29.251.253 presentaron una solicitud de lote.

Que los informes de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables para otorgarles un lote a los Sres. Rafal Matías Emanuel y Rach Paola Andrea.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 2 F-Manzana 430 PM 3207/206 a la Sra. Serradilla Leda Eve.

Que mediante acta N° 669/19 se constató que el lote se encuentra baldío y sucio, no se cumplió con el convenio y posee deuda.

Que los informes de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESADJUDICAR** el LOTE 2 F-Manzana 430 PM 3207/206 a la Sra. Serradilla Leda Eve.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto el Convenio de Cesión de Derechos firmado en Mayo de 2007.

**Artículo 3°:** Adjudicar a los Sres. Rafal Matías Emanuel DNI 27.056.471 y Rach Paola Andrea DNI 29.251.253 el LOTE 2 F-Manzana 430 PM 3207/206 ubicado sobre calle José Pérez N° 1355.

**Artículo 3°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. Rafal, Matías y Rach Paola.

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 119/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. González Marcia Katherina DNI 38.430.981 que dio origen al Expediente N° 70898/19, y la Resolución 215/2017,

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. RIVERA Verónica Paola DNI 35.987.249 y RIVERA Marcelo Oscar DNI 28.484.702 presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 9-Manzana 394 B – CUENTA N° 8154 ubicado sobre calle 30 de octubre N° 475 , el cual fuera desadjudicado mediante Resolución N° 215/2017 a la Sra. Fernández, Georgina.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. González Marcia Kathrina NO poseen propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 9-Manzana 394 B –CUENTA N° 8154 ubicado sobre calle 30 de octubre N° 475 a la Sra. González Marcia Katherina DNI 38.430.981.

**Artículo 2°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sra. González Marcia Katherina.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 120/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

La nota presentada con fecha 30 de abril de 2019 la cual se anexó al Expediente N° 49671/14 de Mesa de Entradas Municipal, el convenio de cesión de derechos N° 420/15, el acta de constatación N° 685/19,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 420/19 entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Romay Walter Andrés DNI 35.997.958 y Alegre Erika Mariana DNI 37.258.245, éstos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 1 A Manzana N° 530 PM 3790/101 ubicado sobre calle Pedro Tagliabue N° 496.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas los Sres. Romay Walter Andrés y Alegre Erika Mariana solicita ceder las mejoras realizadas en el lote a los Sres. López Alacha, Andrés Ángel DNI 20.107.486 y Juárez Andrea Marcela DNI 20.339.301.

Que mediante acta N° 685/19 se constató que el lote se encuentra con una construcción hasta el encadenado.

Que los informes de las áreas de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables a los Sres. López Alacha y Juárez.

Que no es intención de este municipio sujetar a los Sres. Romay y Alegre al lote de terreno del cual fue beneficiaria si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el expreso consentimiento a los Sres. Romay Walter Andrés DNI 35.997.958 y Alegre Erika Mariana DNI 37.258.245 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote 1 A Manzana N° 530 PM 3790/101 a favor de los Sres. López Alacha, Andrés Ángel DNI 20.107.486 y Juárez Andrea Marcela DNI 20.339.301.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. López Alacha y Juárez, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. Romay Walter Andrés, Alegre Erika Mariana, López Alacha, Andrés Ángel y Juárez Andrea Marcela.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 125/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. LLANQUELEO Bruno Ariel que dio origen al Expediente N° 67410/18,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LLANQUELEO Bruno Ariel DNI 30.174.714. presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 2B-Manzana 144 ubicado sobre calle Eustaquia Albariño del Barrio de Buena Parada.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro que el Sr. LLANQUELEO Bruno Ariel a NO poseen propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 2B-Manzana 144 ubicado sobre calle Eustaquia Albariño del Barrio de Buena Parada al Sr. LLANQUELEO Bruno Ariel DNI 30.174.714.

**Artículo 2°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sr. LLANQUELEO Bruno Ariel.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 150/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 64976/17, la nota presentada con fecha 29 de marzo de 2019, el convenio N° 440/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 64976/17 la Sra. ESTRADA Fabiana de los Angeles DNI 30.174.744 solicita un lote..

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 440/17 firmado entre Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Sres Cabanay Ortega, Mirna Gisella DNI 33.059.424 y Funaro, Víctor César DNI 24.920.135, estos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 09-1-F-184B-05 ubicado en el barrio de Buena Parada sobre calle N° 18.

Que los Sres Cabanay Ortega y Funaro firmaron una nota con fecha 28 de mayo de 2019 donde renuncian a todos los derechos sobre el lote antes mencionado.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. ESTRADA NO posee propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el lote deberá ser entregado en las mismas condiciones que a los anteriores cesionarios.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia de los Sres Cabanay Ortega, Mirna Gisella DNI 33.059.424 y Funaro, Víctor César DNI 24.920.135 a los derechos sobre el inmueble identificado catastralmente LOTE 09-1-F-184B-05 ubicado en el barrio de Buena Parada sobre calle N° 18.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto el Convenio de Cesión de Derechos N° 440/2017

**Artículo 3°:** Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 09-1 -F 184B-05 ubicado en el barrio de Buena Parada sobre calle N° 18 a favor de la Sra. ESTRADA, Fabiana de los Ángeles DNI 30.174.744..

**Artículo 3°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres Cabanay Ortega, Mirna Gisella, Funaro, Víctor César y Estrada, Fabiana de los Angeles..

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 148/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. RAMIREZ Ignacio Andrés anexada al Expediente anexada al Expediente N° 58433/16, la resolución N° 229/16 y el convenio de cesión de derechos firmado el día 12 de diciembre de 2016, el acta de constatación N° 687/19,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Sra. SEGUEL ZAPATA Angélica y RAMIREZ Ignacio Andrés, éste resultó cesionario de un lote de terreno identificado catastralmente como CUENTA N° 8159 – LOTE 16 (nueva nomenclatura) – MANZANA 393 A ubicado en calle Castelli N° 446 del barrio Villa Mitre, mediante resolución N° 229/16.

Que el Sr. Ramírez Ignacio Andrés DNI 34.846.696 presenta una nota con fecha 28 de mayo de 2019, en la cual solicita se incorpore como cotitular del terreno antes mencionado su concubina Sra. Corbalán Silvana Lorena y ésta acepta.

Que mediante acta N° 687/19 se constató que existe una construcción finalizada.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. Corvalán Silvana Lorena DNI 33.387.792 NO posee propiedades a su nombre.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el expreso consentimiento al Sr. RAMIREZ Ignacio Andrés DNI 38.864.696 para la transferencia del 50% de los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos oportunamente firmado a favor de la Sra. Corbalán Silvana Lorena DNI 33.387.792.

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. RAMIREZ Ignacio Andrés Corbalán Silvana Lorena

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 152/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Rio Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08